


JUGUETES

- La norma que rige los requisitos que deben cumplir los juguetes, a nivel nacional, el Real Decreto 880/1990 por el que se aprueban las normas de seguridad de los juguetes
- Estas normas definen a los juguetes como productos concebidos o destinados a ser utilizados con fines de juego para niños de edad inferior a los 14 años y establecen para los mismos determinadas exigencias de seguridad que todos deben cumplir para comercializarse en la Unión Europea, como por ejemplo:

- Presentación de la marca CE , mediante la cual el fabricante confirma que los juguetes cumplen la normativa comunitaria.
- Etiquetado con la siguiente información mínima: Nombre, marca, dirección del fabricante, información sobre uso y montaje, advertencias sobre riesgos y **edad mínima para su utilización** si es necesario para evitar riesgos.



- La información mínima anterior debe ser legible, visible, en castellano y no debe llevar a confusión.
- Los bordes y el posible movimiento de sus partes debe evitar cualquier riesgo de daños corporales.
- Los juguetes con riesgo de inflamabilidad están prohibidos, deben estar hechos de materiales especiales que retrasen la combustión.
- Existen requisitos específicos para la fabricación e indicaciones de seguridad para el etiquetado de juguetes con cierto riesgo como los náuticos, los que lanzan proyectiles, los que permiten la movilidad al niño, los de experimentación, los patinetes y patines, los columpios, los funcionales (aquellos que imitan a escala reducida aparatos de adultos) y los eléctricos.